Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5
— seis — — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25
— seis — — .... 12'50
Número suelto,.................... 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el corriente año.

LOCALIDAD	SECCIÓN	LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA
Cuevas de Provanco	Única...	Planta baja de la Casa Ayuntamiento.
Aldealengua de Pedraza...	— ...	Escuela pública de niñas.
Rapariegos	— ...	— nacional de niñas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 25 de Marzo de 1916.

El Gobernador,
Alberto Larrondo y Oquendo

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

828

Don Timoteo de Antonio y Gil, Abogado del Ilustre Colegio de Segovia y Secretario de la Excma. Diputación provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en el Archivo de esta Corporación, referentes a las elecciones de Senadores por esta provincia, resulta que fueron elegidos los señores, no fallecidos en la actualidad, que a continuación se indican:

NOMBRES O TITULOS	FECHA DE LA PROCLAMACIÓN
Excmo. Sr. Marqués de la Pezuela ...	26 Abril 1896.
Excmo. Sr. Conde de Esteban.........	27 Julio 1897.
Excmo. Sr. Marqués de Velilla de Ebro.	10 Abril 1898.—16 Noviembre 1902 y 10 Mayo 1903.
Sr. D. Francisco A. Conmelerán......	30 Abril 1899.
Sr. D. Ramón de Castro Artacho.....	2 Junio 1901.
Sr. D. Francisco Arias Dávila...... ..	5 Mayo 1907.
Sr. D. Raimundo Ruiz de la Torre....	24 Septiembre 1905.—5 Mayo 1907.—22 Mayo 1910 y 22 Marzo 1914.
Sr. D. Javier Gil Becerril...........	24 de Septiembre 1905.—5 Mayo 1907.—22 Mayo 1910 y 22 Marzo 1914.
Sr. D. Manuel de la Torre Quiza	24 Septiembre 1905.
Sr. D. Mariano Matesanz de la Torre..	22 Mayo 1910 y 22 Marzo 1914.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del número cuarto de la Real orden de 16 de Abril de 1910, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Diputación provincial y sellada con el de la misma en Segovia a veintidós de Marzo de mil novecientos dieciséis.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: *El Presidente,* Lope de la Calle Martín.

Don Timoteo de Antonio y Gil, Abogado del Ilustre Colegio de Segovia y Secretario de la Excma. Diputación provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en el archivo de esta Corporación referentes a la elección a Diputados a Cortes por esta provincia a partir del año 1896, resulta que fueron elegidos los señores, no fallecidos en la actualidad, que a continuación se indican:

NOMBRES O TÍTULOS	FECHAS DE LA PROCLAMACIÓN	DISTRITO
D. Gregorio Bernabé Pedrazuela.	16 Abril 1896 y 12 Mayo 1910	Segovia.
» Valentín Sánchez de Toledo..	16 íd. íd	Cuéllar
» Javier Gil Becerril	16 íd. íd.—31 Marzo 1898. 23 Mayo 1901 y 30 Abril 1903..................	Riaza.
» José Ossorio y Eredia.......	31 Marzo 1898...........	Cuéllar.
» Raimundo Ruiz de la Torre...	31 Marzo 1898 y 23 Mayo 1901	Sta. María Nieva.
» Manuel de la Torre Quiza....	23 Mayo 1901.............	Cuéllar.
Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz	30 Abril 1903.-14 Septiembre 1905.—25 Abril 1907. 12 Mayo 1910 y 1.º Marzo de 1914..................	Cuéllar.
D. Jacinto Felipe Picón	25 Abril 1907	Riaza.
» José Martínez Velasco.......	12 Mayo 1910	Riaza.
» Luis García de la Rasilla....	17 Noviembre 1912........	Segovia.
Excmo. Sr. Marqués de Nájera....	8 Marzo 1914.............	Segovia.
D. José Gil de Biedma..........	8 Marzo 1914	Riaza.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del número cuarto de la Real orden de dieciséis de Abril de mil novecientos diez, expide la presente visada por el Sr. Presidente de la Diputación provincial y sellada con el de la misma en Segovia, a veintidós de Marzo de mil novecientos dieciséis.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: *El Presidente,* Lope de la Calle Martín.

Servicio Agronómico Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

DIRECCIÓN.—ANUNCIO

Se pone en conocimiento de la propietaria del término municipal de Otones, Excma. Sra. Marquesa viuda de Aldama, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por la interesada o por persona debidamente autorizada, se persone en las Oficinas del Servicio de Avance Catastral de Segovia, (Vallejo, número 2,) el día 31 del corriente mes y horas de once a una, para la entrega, firma y recogida de la hoja declaratoria de dicho término.

Esta Dirección con el fin de dar facilidades y sabiendo reside dicha señora en Madrid, ha creido conveniente fijar la recogida de la hoja en las Oficinas del Servicio.

Con la publicación de este anuncio en el Boletín y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Dirección reglamentariamente.

Segovia, 23 de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio G.ª Pedraza.

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia

779

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs	Pesetas. Cs	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs	Pesetas Cs.	Pesetas Cs
Cuéllar.............	33'53	23'13	25'96	»	95'00	72'00	1·50	0'40	1·30	1·30	1·50	2·50	0'04	0'02
Riaza..............	34'88	26'56	26·19	»	108·00	64·00	1'43	0'50	1'98	1 52	1·52	1'96	0·04	0'04
Santa María de Nieva.	35'84	22'51	27'17	»	78'93	56'00	1'50	0'60	1'20	2'00	2'00	2'00	0'03	0'03
Sepúlveda...........	32'70	24'30	23'45	»	89 00	80'00	1'50	0'40	1'10	1 40	1'80	1'95	0 03	0'03
Segovia.............	34'11	22'46	27'01	»	100·00	50·00	1·35	0 40	2·00	1'60	1'60	2 20	0·03	0·02
TOTALES.....	171'06	118'96	129'78	»	470'93	322'00	7'28	2'30	7'58	7'82	8 42	10'61	0 17	0·14
Precio medio general en la provincia..........	34'21	23'79	25'95	»	94'18	64'50	1'45	0'46	1'51	1'56	1'68	2'12	0'03	0 02

		Quintal métrico — Pesetas. Cénts.	LOCALIDAD
Trigo....	Precio máximo.......	35'84	Santa María de Nieva
	Idem mínimo........	32'70	Sepúlveda
Cebada..	Idem máximo.	26'56	Riaza
	Idem mínimo........	22'46	Segovia

Segovia, 13 de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

920

Administración Principal de Correos de Segovia

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, desde la oficina del Ramo de Segovia a la Estación férrea, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, y con arreglo a lo preceptuado en el título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Cuerpo de Correos, con las modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª que se presenten en esta oficina, hasta las diecisiete horas del día 1.º de Mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 6 del mismo mes, en esta Administración principal.

Segovia, 23 de Marzo de 1916.—El Administrador principal, José M.ª Ortega.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de...., vecino de...., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de.... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

827

Parque de Intendencia del Ejército de Madrid.—Dirección

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Abril de 1916, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y Almacenes de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubrificantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal. El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General, o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta,

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, 14 de Marzo de 1916.—El Subintendente Director, Manuel Piquer.

Modelo de proposición

Don F de tal..... vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Jetafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito (de la Caja General de Depósitos o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de ... pesetas. por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.)

Madrid.... de..... ......de 191..

(firma del proponente.)

901

Escuela Normal de Maestros de Segovia

MATRÍCULA —CURSO DE 1915 A 1916

Se convoca por medio de este anuncio a los alumnos de enseñanza no oficial, que en el próximo mes de Junio aspiren a dar validez académica en esta Escuela Normal, a los estudios de maestro de primera enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Director, y las presentarán en esta Secretaría, durante los días lectivos. del próximo mes de Abril, acompañando a dicha instancia, cédula personal, certificación del acta de nacimiento y justificante de hallarse revacunados.

Estos alumnos abonarán por derechos de matrícula, de un curso completo, o parte de él, veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado, y cinco pesetas por derechos de examen, también en papel de pagos al Estado.

Además, entregarán tantos sellos móviles de diez céntimos, como asignaturas soliciten examinarse, y uno más para la inscripción de matrícula.

También se anuncia para la ense-

ñanza oficial, en la primera quincena de Mayo próximo, el abono del segundo plazo, por el que tendrán que pagar doce pesetas, cincuenta céntimos, en papel de pagos al Estado y cinco pesetas por derechos de examen, también en papel de pagos al Estado y los sellos móviles correspondientes.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso, dirigirán sus solicitudes al Sr. Director de esta Normal, durante todos los días hábiles del mes de Mayo, escritas de puño y letra por los interesados y acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil, legitimada por un Notario, si el alumno ha nacido en esta provincia, y legalizada por tres, si ha nacido fuera de ella; también acompañarán papeleta del facultativo que acredite estar vacunado o revacunado, así como también harán constar los que padezcan defecto físico la obtención de la dispensa correspondiente, abonando en papel de pagos al Estado, 2'50 pesetas por derechos de examen.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Segovia, 22 de Marzo de 1916. —El Director, Valentín Fuentes.— El Secretario, Pedro B. de Quirós.

917

Alcaldía de Escalona

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas pecuarias, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, antes del día 31 del actual; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que presenten.

Escalona, 12 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Claudio Merino.

921

Alcaldía de Saldaña

Debiendo formarse por la Junta pericial de este término municipal el acta general de recuento de ganadería y los apéndices de rústica y urbana, base de los repartimientos para 1917, todos los contribuyentes qne tengan alteración en su riqueza, presentarán relaciones en la Secretaría de este Municipio; los de riqueza pecuaria, durante el mes de Marzo, y las de rústica y urbana, en todo el próximo mes de Abril.

Saldaña, 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Pablo García.

918

Alcaldía de Arcones

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general del recuento de la ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el resto del presente mes, relaciones duplicadas debidamente reintegradas y con documentos justificativos; transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Arcones, 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Severiano del Amo.

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, respectivamente para el año de 1917, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del próximo Abril, relaciones justificativas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acompañando a éstas los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arcones, 20 de Marzo de 1916. El Alcalde, Severiano del Amo.

904

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan llevar a cabo los trabajos del acta de recuento general de ganadería y los apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos para 1917, se advierte a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar relaciones en la Secretaría municipal, con arreglo a lo ordenado por reales disposiciones.

Los de pecuaria, hasta el treinta y uno del actual, y los de rústica y urbana, hasta el veinte de Abril próximo.

Santibáñez de Ayllón, 19 de Marzo de 1916.—El Alcalde accidental, Cándido Sanz.

907

Alcaldía de Honrubia

Con el fin de poder formar con acierto la Junta pericial de este pueblo el acta de recuento general de la ganadería y los apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos para 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones en la Secretaría municipal, justificada en forma.

Los de pecuaria, desde el 18 al 30 del actual, las de urbana, hasta el 1.º Abril, y las de rústica, en todo el mes de Abril.

Honrubia, 17 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Santiago Hernando.

908

Alcaldía de Ríofrío de Riaza

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería, que ha de servir de base para la riqueza pecuaria del próximo año de 1917, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día diez de Abril próximo, relaciones duplicadas debidamente reintegradas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que presenten.

Asimismo debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día quince de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieran sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Ríofrío de Riaza, 19 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Trinidad Rodríguez.

910

Alcaldía de Castillejo de Mesleón

Para que la Junta pericial de este término municipal puedan formar el acta de recuento de la ganadería pecuaria existente en el mismo para el año de 1917, los ganaderos que hayan sufrido alteración en la misma, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y debidamente justificadas hasta el 30 del corriente.

En la misma forma presentarán los contribuyentes las relaciones referentes a las rústicas y urbana, en las que hagan constar las alteraciones sufridas con las mismas debidamente justificadas en dicha Secretaría del Ayuntamiento, antes del día 30 de Abril próximo; pasados los plazos expresados, no serán atendidas.

Castillejo de Mesleón, 18 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Mariano Rojero.

771

Alcaldía de Castrillo

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y registro fiscal de urbana, para que puedan servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, correspondientes al año 1917, se requiere a todos los contribuyentes de este término a fin de que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del próximo mes de Abril, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, acompañando a las mismas los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales; advirtiéndoles que transcurrido que sea el plazo de referencia, no serán admitidas las que se presenten.

Castrillo, 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Angel Antoranz.

773

Alcaldía de Calabazas

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, relaciones duplicadas en papel correspondiente; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Calabazas, 10 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José Pascual.

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, para el próximo año de 1917, se hace presente a los contribuyentes de este término municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 20 de Abril venidero, relaciones duplicadas y reintegradas que justifiquen las alteraciones que hayan sufrido en dichas riquezas, acompañando a éstas los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Los citados apéndices permanecerán expuestos al público en la citada Secretaría desde el 1.º de Junio al 15 del mismo para oir reclamaciones.

Calabazas, 10 de Marzo de 1916.—El Alcalde, José Pascual.

785

Alcaldía de Cantimpalos

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda proceder a la formación del recuento general de ganadería, para el año 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones justificadas y por duplicado durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se amitirá ninguna por justa que sea.

Cantimpalos. 13 de Marzo de 1916. —El Alcalde, Avelino Escorial.

801

Alcaldía de Juarros de Ríomoros

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el acta general del recuento de ganadería, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, con los documentos justificativos; pues transcurrido que sea sin verificarlo, no se admitirá ninguna.

Juarros de Ríomoros, 13 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Calixto Herrero.

802

Alcaldía de Perorrubio

Al objeto de que por la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación del recuento general de ganadería para el año de 1917, se hace preciso qne los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría sus relaciones justificadas y por duplicado, durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

De igual modo se previene, que en el mes de Mayo próximo, dicha Junta procederá a la formación de los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para igual año de 1917, advirtiendo a los contribuyentes la obligación que tienen de presentar antes del treinta de Abril próximo, las declaraciones de traslación de dominio, con los documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales, y en lo referente al de urbana, estar acordada la variación por la Administración de contribuciones, en virtud deexpediente promovido por los interesados.

Repetidos apéndices, una vez hechos, se hallarán al público del 1.º al 15 de Junio próximo.

Perorrubio, 13 de Marzo de 1916.— El Alcalde, M.nuel Casla.

803

Alcaldía de Cabañas

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación del recuento anual de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, debiendo tener en cuenta que las bajas habrán de ser justificadas en forma; pues de lo contrario, no serán admitidas.

Cabañas, a 11 de Marzo de 1916.--El Alcalde, Juan Martín.

903

Alcaldía de Aldeasoña

Se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber anual de cuarenta y cinco pesetas por premio de Depositaría, y a más es anejo al mismo el de recaudador de arbitrios municipales por el premio del 3'50 por 100 de las cantidades a recaudar.

Las solicitudes a dichos servicios se presentarán en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde el que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el presente.

Aldeasoña, 18 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Pedro Parra.

805

Alcaldía de Otero de Herreros

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el quince del próximo mes de Abril, relaciones duplicadas con los documentos que justifiquen tales alteraciones.

Otero de Herreros, 12 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Eusebio del Barrio.

795

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1917, se hace presente a los contribuyentes de este término municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 20 de Abril venidero, relaciones duplicadas y reintegradas, que justifiquen las alteraciones que hayan sufrido en dichas riquezas, acompañando a éstas los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Los citados apéndices permanecerán expuestos al público en dicha Secretaría desde el 1.º de Junio al 15 del mismo para oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones duplicadas y reintegradas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Santiago Pérez.

799

Alcaldía de Valdevacas y Guijar

Don Francisco del Barrio Ramos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar.

Por el presente se hace saber: Para que la Junta pericial de este distrito proceda a la formación de acta de recuento para que sirva de base en apéndice al amillaramiento del año de mil novecientos diecisiete, se hace preciso de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, pueden presentar sus solicitudes de altas y bajas a esta Alcaldía en el plazo de diez días, desde la inserción del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyas alteraciones que se presenten serán justificadas con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente que firmo y sello en Valdevacas y Guijar, a 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Francisco del Barrio.

800

Alcaldía de Martín Miguel

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda hacer el recuento de ganadería del mismo para contribuir por ello al Tesoro en el año 1917, es preciso que los contribuyentes respectivos que hubieren tenido alteración por dicha riqueza, hagan las declaraciones consiguientes en esta Alcaldía, con los documentos que lo justifiquen en el plazo de quince días, a contar desde que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, plazo improrrogable para ello; pues muy luego que el mismo termine, dicha Corporación acordará.

Martín Miguel, 13 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Miguel Yagüe.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL, *en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877*

495

Ayuntamiento de Condado de Castilnovo

CONCEJALES

D. Manuel Casla Estebaranz
» Juan Gilarranz Casla
» Benito Pérez Gilarranz
» Calixto Estebaranz Ruiz
» Justo Gómez Estebaranz
» Pablo Gilarranz Casla
» Julián Casla Casado

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Casla Estebaranz
» Nemesio Encinas Provencio
» Matías Casla Pérez
» Miguel Casla Gilarranz
» José Casla Pérez
» Manuel Estebaranz Casla
» Francisco Casla Enebral
» Felipe Estebaranz Casla
» Basilio Sanz Casado
» Gabriel Gómez Frías
» Juan Benito Estebaranz
» Antonio Casla Yagüe
» Juan Estebaranz Matesanz
» Marcelino Casado Martín
» José Casla Pascual
» Genaro Estebaranz Casado
» Felipe Martín Estebaranz
» José Ruiz Hernando
» Mateo Casla Estebaranz
» Mariano Casado Estebaranz
» Miguel Casla Pérez
» Gregorio Gómez Frías
» José Yagüe Miguel
» Agustín Encinas Casado
» Fernando Casado Tanarro
» Gregorio Estebaranz Casla
» León Estebaranz Ruiz
» Julián Martín Miguel

Condado de Castilnovo, 10 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Manuel Casla

496

Ayuntamiento de Turrubuelo

CONCEJALES

D. Paulino Bernal Maderuelo
» Florentino Ayuso de Diego
» Santiago de Diego Grande
Vacante
Idem
Idem

CONTRIBUYENTES

D. Blas Arranz Martín
» Benito Sanz García
» Ciriaco de Diego Martín
» Gregorio Lobo Sanz
» Juan Martín y Martín
» Juan Manso Bartolomé
» Francisco Maderuelo Martín
» Hilario Yagüe de Yagüe
» Doroteo Bernal Maderuelo
» Claudio Martín García
» Pablo Núñez Estebaranz
» Maximiano Maxedo Núñez
» Juan Alonso Gil
» Manuel Martín Pérez
» Ildefonso Berzal Provencio
» Valentín Núñez Estebaranz
» Félix González Maderuelo
» Felipe Arranz Ribero
» Anastasio Martín García
» Isidro Martín García
» Laureano Ayuso de Diego
» Gregorio Martín Maxedo
» Froilán Barahona Martín
» Indalecio Esteban Nuño

Turrubuelo, 12 de Febrero de 1916.—El Alcalde interino, Paulino Bernal.

497

Ayuntamiento de Pajares de Fresno

CONCEJALES

D. Eduardo Illana Vitón
» Francisco Marina Yagüe
» Nicasio Ponce Dorado
» Aureliano García y García
» Donato Gutiérrez Berzal
» Nicolás Nuño Guijarro

CONTRIBUYENTES

D. Manuel Berzal Arribas
» Deogracias Alonso Moreno
» Prudencio Arranz Ortego
» Francisco Moreno Martín
» Felipe Gutiérrez Berzal
» Lucas Ponce Dorado
» Bruno Alonso Moreno
» Venancio Alonso Sanz
» Florencio Illana García
» Tiburcio Martín Arribas
» José Arribas Moreno
» Luis Caridad de las Heras
» Benito Barahona de Diego
» Fausto Ponce Dorado
» Pedro Martín Nebreda
» Pedro de las Heras Carrasco
» Fulgencio Domínguez Bordet
» Robustiano Pascual Pérez
» Bonifacio Gonzáloz Moreno
» Bartolomé Estevez Ponce
» Jesús Barahona Moreno
» Tomás Illana de las Heras
» Gregorio Vitón Alonso
» Isidro Carrasco Cuenca

Pajares de Fresno, 12 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Eduardo Illana.

510

Ayuntamiento de Languilla

CONCEJALES

D. Aniceto Calvo Martín
» Juan Berzal Baciero
» Pío Martín Arribas
» Sebastián Arranz Casado
» León Carrasco Gimeno
» Bonifacio López Martín

CONTRIBUYENTES

D. Andrés Gimeno Arranz
» Ambrosio Gadea Arranz
» Frutos Martín Gutiérrez
» Pedro Maté Esteban
» Mariano Gimeno Pérez
» Isidoro Ramírez Martín
» Genaro Arribas Arribas
» José Mateo de Diego
» Juan de la Iglesia Gadea
» Diego Arranz Casado
» Sebastián Berzal López
» Antolín Rico Domingo
» Pedro Rodríguez Berzal
» Antonio Arranz Casado
» Juan Montejo Arranz
» Elías Monedero Martín
» Rufino Martín Siguero
» Anastasio Martín Arranz
» Juan Ponce de Mingo
» Gregorio Martín Maté
» Claudio Arranz Casado
» Román Arranz Herrero
» Mariano Martín Martín
» Gabriel Calvo Martín

Languilla, 11 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Aniceto Calvo Martín.

511

Ayuntamiento de Espirdo

CONCEJALES

D. Cruz de Frutos Herrero
» Marcelino Iglesias Pastor
» Pedro Díaz Martín
» Francisco de Frutos Herrero
» Clemente Huertas García
» Pablo Martín Borreguero

CONTRIBUYENTES

D. Víctor Huertas García
» Pedro Herrero Velasco
» Jenaro Isabel Pérez
» Jorge Isabel Huertas
» Guillermo García Velasco
» Manuel Hernanz Guedán
» Mateo Miguel Huertas
» Faustino de Frutos Herrero
» Remigio Isabel Huertas
» Domingo Hernanz Velasco
» Juan Marcos Zazo
» Juan Sanz Grande
» Nicomedes Isabel Sanz
» Pedro Isabel Llorente
» Miguel Díaz Martín
» Félix de Andrés Sacristán
» Pedro Herrero Sanz
» Vicente Gómez Sacristán
» Eusebio Gimeno Velasco
» Gregorio Sanz de Frutos
» Antonio Rodríguez Merinel
» Faustino Rubio Herrero
» José Isabel Llorente
» Matías Herrero Bernal

Espirdo, 5 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Cruz de Frutos.

Academia de Artillería

—:—

Debiendo procederse a la venta en pública subasta del ganado de desecho de la misma, se anuncia al público, que el expresado acto tendrá lugar en el local del picadero de dicho Centro, el día primero de Abril próximo a las once de su mañana.

Segovia, 18 de Abril de 1916.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Tomás Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL